

APRUEBA Y AUTORIZA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE SERVICIO DE SALUD DE AYSÉN, Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE, A TRAVÉS DE SU INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS.

RESOLUCION N° 13/2024

VISTOS:

El D.F.L. N° 3 de 2006, publicado el 02 de octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153 de 1981, ambos del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; Decreto SIAPER TRA N°309/154/2022 y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo señalado en el inciso primero del artículo 3°, en concordancia con el inciso primero del artículo 28, ambos de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, explicita y singulariza la forma en que la Administración del Estado, de la cual forman parte tanto el Servicio de Salud Aysén, como la Universidad de Chile, deben por una parte, propender al bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y, por la otra, fomentar el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5° previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3°, que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.
2. Que, en relación con lo anterior, el artículo 37, inciso primero de la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, señala: "Convenios excluidos de la Ley N° 19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la Ley N° 19.886, los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.
3. Que, el 19 de marzo de 2024, el Servicio de Salud de Aysén, y la Universidad de Chile, a través de su Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos, INTA, ambos debidamente representados, suscribieron un contrato de prestación de servicios.

RESUELVO:

1. **Autorícese y Apruébese** el Contrato de prestación de servicios entre el Servicio de Salud Aysén, y el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos con fecha 19 de marzo de 2024, el cual se adjunta a la presente Resolución.
2. Impútese el ingreso que origina la presente Resolución al título 1, ítem 1.1. del centro de costo 3207 - Promoción y Calidad de Vida (130105044603051) del presupuesto Universitario, del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos.

Se autoriza y aprueba el Contrato Curso de Promoción de Salud para Equipos APS, entre INTA y Servicio de Salud Aysén, de fecha 19 de marzo de 2024 cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE
SERVICIO DE SALUD AYSÉN Y
UNIVERSIDAD DE CHILE – INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS
ALIMENTOS**

En Coyhaique, a 19 de marzo de 2024, entre el SERVICIO DE SALUD AYSÉN, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.607.800-3, representado por su Director Sr. Juan Pablo Bravo Quintana, cédula de identidad N°16.422.427-9, ambos domiciliados en General Parra N°551, Coyhaique, Región de Aysén, en adelante e indistintamente, “El Servicio” y el LA UNIVERSIDAD DE CHILE a través de su Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por su Director, Prof. Francisco Antonio Pérez Bravo, cédula de identidad N° 10.089.072-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle El Líbano 5524, de la comuna de Macul, Región Metropolitana, en adelante “La Universidad” o “INTA”, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio de Salud Aysén es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Los Servicios de Salud se regulan por el DFL N° 1/2005 del Ministerio de Salud (MINSAL), que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469. Sin perjuicio de su funcionamiento descentralizado, conforme al art. 16 de la citada norma, depende del MINSAL para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento, debiendo sujetarse a sus políticas, normas y planes generales en el ejercicio de sus actividades. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 140/2004, del MINSAL, al Director del Servicio le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de su Red Asistencial, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud.

Por su parte la Universidad de Chile es una Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma, es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.

El Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos, Dr. Fernando Mönckeberg Barros es un Instituto dependiente de Rectoría, encargada de generar, desarrollar, comunicar y transferir el conocimiento y/o prestar servicios en conformidad a la ley en el tema o área temática de la alimentación, nutrición y actividad física, con el fin de lograr un buen estado nutricional que promueva la salud a nivel individual y poblacional, teniendo una visión multi o interdisciplinaria.

Que, mediante su vinculación con el medio que realiza capacitación de personas provenientes del mundo del trabajo y profesionales en general de diversos ámbitos de la salud, acorde al conjunto de disciplinas que desarrolla la Universidad, facilitando la implementación de programas de capacitación para fortalecer los vínculos institucionales, diversificando las actividades formativas según los requerimientos de la compleja sociedad actual, y conforme a los sistema de gestión de calidad aplicables.

Que, conforme lo señalado en el inciso primero del artículo 3°, en concordancia con el inciso primero del artículo 28, ambos de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, explícita y singulariza la forma en que la Administración del Estado -de la cual forman parte tanto el Servicio de Salud Aysén, como la Universidad de Chile-, debe propender al bien común por una parte, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y, por la otra, fomentando el

desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5° previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3°, que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

A propósito de ello, la Contraloría General de la República ha manifestado mediante su dictamen N° 210, de 2014, que la 'coordinación' constituye un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Y que, en tal contexto, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen ajusten sus actuaciones al Principio de Coordinación establecido en los artículos 3° y siguientes de la referida ley N° 18.575, lo que implica, entre otros asuntos, concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.

Finalmente, esta exigencia de actuación coordinada y colaboración entre órganos públicos permite excluir de la ley de compras públicas los convenios que entre sí celebren dichos organismos en conformidad con lo dispuesto en la ley 19.886, artículo 3 letra b), sin perjuicio de la información básica que debe publicarse en el sistema de información según lo dispone el artículo 57 letra f) del Decreto Supremo 250/2004, Reglamento de la Ley de Compras en relación con el artículo 21 de la ley 19.886.

En relación con lo anterior, el Artículo 37, inciso primero de la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, señala: “[...]Convenios excluidos de la ley N° 19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las Universidades del Estado con los Organismos Públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí [...]”

SEGUNDO: El Servicio de Salud Aysén, ha dispuesto capacitar a treinta funcionarias/os (30) que se desempeñan en la red asistencial, contribuyendo de esta manera al fortalecimiento y actualización de conocimientos y desarrollar capacidades para fortalecer la función de Promoción de Salud en la Atención Primaria de Salud del Servicio de Salud Aysén, dicha actividad se enmarca dentro del Programa Anual de Capacitación año 2024, aprobado por Resolución Exenta N° 380 y N° 382, ambas de fecha 26 de enero de 2024, que aprueban Programa Anual de Capacitación, PAC 2024, Ley N°19.664 y Ley N° 18.834, respectivamente, cuyo programa se detalla a continuación:

Curso de Promoción de Salud para Equipos APS Servicio de Salud Aysén 2024

INTRODUCCIÓN

La situación de salud caracterizada por el aumento de las enfermedades crónicas no transmisibles, los problemas de salud mental, los cánceres y el envejecimiento poblacional en un contexto global de crisis social y de pandemia; hace necesario más que nunca actuar con enfoques integrales sobre las causas de los mismos.

Entre las políticas que ha impulsado el Ministerio de Salud está el fortalecimiento de la Atención Primaria de Salud y del Modelo Integral de Salud Familiar y Comunitario, aumentando las estrategias de Prevención y Promoción de Salud. En esta línea, en el desarrollo de sus funciones el personal de Atención Primaria de Salud debe realizar acciones efectivas de promoción de salud, para lo cual debe contar con los conocimientos básicos y metodologías actualizadas que le permitan un desempeño acorde a las necesidades epidemiológica-sociales y a las orientaciones técnicas de la red de salud.

El logro de estos procesos de cambio, requiere de un acompañamiento y educación permanente de los equipos de salud urbanos y rurales. Basado en estos desafíos y desde hace más de una década, el INTA realiza programa de capacitación y educación continua para funcionarios de las redes de establecimientos de salud.

OBJETIVO GENERAL

1. Actualizar conocimientos y desarrollar capacidades para fortalecer la función de Promoción de Salud en la Atención Primaria de Salud del Servicio de Salud Aysén.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Comprender las bases teóricas y metodológicas de la Promoción de Salud.
2. Revisar estrategias de acción en Promoción de Salud y su desarrollo en APS.
3. Reconocer elementos de planificación y evaluación en Promoción de Salud aplicada al trabajo local.

METODOLOGÍA EDUCATIVA Y DURACIÓN

Metodología activo participativa basada en clases teórico- prácticas y trabajo de talleres. Material de apoyo educativo, referencias bibliográficas y audiovisual.

La duración del curso es de 2 días, con 21 horas pedagógicas equivalentes a 16 horas cronológicas.

Modalidad presencial a realizarse los miércoles 17 y jueves 18 de abril de 2024.

DOCENTES

Judith Salinas: Profesora Asociada INTA Universidad de Chile. Magister en Planificación del Desarrollo Urbano y Regional de la Universidad Católica. Ha sido Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional para la Promoción de Salud VIDA CHILE y Jefa Dpto. Promoción de Salud MINSAL 1998-2010. Actualmente su área de investigación y docencia abarca la Salud Pública y Promoción de Salud.

Lorena Coronado: Profesora Asistente Facultad Odontología Universidad de Chile y Docente en Diplomas y Cursos presenciales y a distancia del INTA. Magíster en Salud Pública de la Escuela de Salud Pública y Especialista en Salud Pública Odontológica de la Universidad de Chile. Actualmente es jefa de la Unidad de Salud Pública de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile.

PARTICIPANTES

Funcionarias/os de la Atención Primaria de Salud (CESFAM, CESCOF, Hospitales comunitarios y otros) y del Servicio de Salud Aysén.

EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN

La evaluación del aprendizaje se realiza mediante actividades educativas consistentes en ejercicios (individual y/o grupal) calificados en escala de notas 1 a 7, con una nota mínima de aprobación 5.

El curso es certificado como Curso de Perfeccionamiento “Actualización en Promoción de Salud”, con nota, horas de duración y nivel de exigencia. El estudiante recibirá un Diploma de participación al término de la actividad educativa y posteriormente un certificado de constancia de notas.

PROGRAMA

Miércoles 17 de abril

HORARIO	TEMAS
MAÑANA 1	
8:30 a 9:00	Bienvenida y presentación del equipo docente Revisión del programa y objetivos del Curso
9:00 a 9:30	Presentación de los participantes y su visión sobre la Promoción de Salud
9:30 a 10:15	Bases conceptuales de Promoción de Salud
10:15 a 11:00	La Promoción de salud en Chile

11.00 a 11:15	Pausa
11.15 a 12.15	La Promoción de Salud en el MAIS/ECICEP: ¿cómo se desarrolla la Promoción de Salud en la red asistencial?
12.15 a 13:00	La Promoción de Salud en los programas de salud en APS: una reflexión desde la práctica
Almuerzo	
TARDE 1	
14:00 a 15:00	Metodologías, niveles y espacios de la Promoción de Salud
15:00 a 15:45	Ejercicio: identificación de metodologías, niveles y espacios de intervención.
15:45 a 16:00	Pausa
16:00 a 17:00	Actividad práctica: oportunidades y desafíos para la Promoción de salud en el Servicio de Salud Aysén.
17:00 a 17:30	Elementos para la planificación de iniciativas en Promoción de Salud

Jueves 18 de abril

HORARIO	TEMAS
MAÑANA 1	
8:30 a 9:30	Uso de los Diagnósticos participativos
9:30 a 10:30	Trabajo intersectorial y participación
10:30 a 11:00	Salud comunitaria basada en activos
11.00 a 11:15	Pausa
11:15 a 12:00	Resultados y evaluación de la Promoción de la Salud
12:00 a 13:00	Evaluación aplicada en intervenciones de Promoción de Salud
Almuerzo	
TARDE 1	
14:00 a 15:30	Elaboración de propuestas de acción 1
15:30 a 15:45	Pausa
15:45 a 16:30	Elaboración de propuestas de acción 2 Compromisos para la Promoción de Salud en su lugar de trabajo
16:30 a 17:30	Evaluación del curso y entrega de certificados

TERCERO: Por este acto y de conformidad a lo anterior, la Universidad se obliga mediante el presente Convenio a ejecutar y desarrollar los Servicios de Docencia en curso denominado: “Curso de Promoción de Salud para Equipos APS Servicio de Salud Aysén 2024”, a desarrollarse en modalidad “Presencial”, los días 17 y 18 de abril, en dependencias del Servicio de Salud Aysén, ubicadas en Calle Jorge Ibar # 068, comuna de Coyhaique, Región de Aysén, de acuerdo con el Programa definido, que es conocido por las partes, el cual se integra en cláusula segunda del presente Convenio y que entiende formar parte del mismo.

CUARTO: Los servicios de docencia del “Curso de Promoción de Salud para Equipos APS Servicio de Salud Aysén”, cuya ejecución se encarga por este Convenio, tiene un valor total de \$4.620.000 (Cuatro millones, seiscientos veinte mil pesos) monto que el Servicio de Salud Aysén se obliga a pagar la Universidad por impartir dicho programa, a quien reconoce como una Entidad especializada y de reconocida experiencia en la

realización de dicho curso, acordándose por el presente instrumento, la contratación de treinta cupos (30) para dicha formación.

QUINTO: El pago, será realizado por el Servicio de Salud Aysén, en una cuota una vez finalizado el programa; y cumpliendo con lo señalado en el primer párrafo en cláusula sexta del presente Convenio.

El Documento Tributario Electrónico de facturación se realizará en formato electrónico, a través del sitio del Servicio de Impuestos Internos a nombre de: Servicio de Salud Aysén R.U.T. 61.607.800-3 domiciliado en General Parra N°551, Coyhaique, Región de Aysén, y deberá ser enviada en formato XML a la casilla de intercambio dipresrecepcion@custodium.com, y remitida al correo electrónico rozasval@saludaysen.cl, dentro de las 72 hrs. desde la emisión del documento.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente del Banco de Chile N° 160-72830-04, a nombre de la Universidad de Chile, RUT N° 60.910.000-1. El Pago deberá ser informado, enviando copia del depósito al e-mail: educacioncontinua@inta.uchile.cl, acción que es requisito como respaldo del pago acordado.

SEXTO: Al término del Plan Formativo, el INTA se obliga a entregar al Servicio de Salud Aysén, un informe académico con el resultado de todas/os las y los participantes que hayan cumplido con las exigencias estipuladas en el programa de la actividad.

El INTA emitirá la certificación individual de cada uno de los y las participantes que aprobaron el Taller de Promoción de Salud para Equipos APS Servicio de Salud Aysén, certificado oficial y nominativo que acredita participación, aprobación y el número total de horas pedagógicas impartidas que corresponden a 21 horas pedagógicas equivalentes a 16 horas cronológicas.

La Certificación será mediante Certificación Digital con firma electrónica avanzada (FEA). Los certificados digitalizados y legalmente firmados serán enviados vía mail a los participantes y a la Jefa (S) del Subdepartamento de Capacitación del Servicio de Salud Aysén (rozasval@saludaysen.cl)

Luego de entregados los certificados, se procederá a emitir la factura correspondiente según lo señalado en inciso segundo de la cláusula QUINTA del presente Convenio.

SEPTIMO: Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar las actividades relacionadas con el presente Contrato para tal efecto se autorizan recíprocamente por el presente acto. Asimismo, los comparecientes acuerdan que los costos asociados a la difusión son de cargo de cada una de las partes, sin significar en ningún caso un mayor costo que implique variación alguna en el valor convenido en la cláusula tercera del presente Convenio, se considera la posibilidad de divulgación de ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos.

OCTAVO: Las partes designan como responsables para coordinar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las actividades que se desarrollen bajo el acuerdo de este Convenio, a Sra. Valeria Rozas Casanova, Jefa (S) Subdepto. Capacitación y Desarrollo Depto. Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas Servicio de Salud Aysén, Sra. Pricilia Yagode González, Profesional Sección Modelo de Atención Primaria de la Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Aysén y Judith Salinas Cubillos, Directora Académica, Escuela de Postgrado INTA, Universidad de Chile. Estos coordinadores serán los responsables de la ejecución de los compromisos contraídos por sus respectivas instituciones y de desarrollar nuevas áreas de cooperación.

NOVENO: Régimen jurídico aplicable. Siguiendo lo señalado en el inciso segundo del artículo 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado previene, que en armonía con el inciso segundo del artículo 3°, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción. Siendo que el inciso primero del artículo 3°, de la Ley antes señalada, y en concordancia con el inciso primero del artículo 28, señala que la Administración del Estado debe propender al bien común por una parte, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y, por la otra, fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Y que el Dictamen N° 26955 de 2018, ha precisado que es un deber de los órganos del estado coordinarse en la ejecución de sus funciones, lo que implica que deben concertar medios y esfuerzos para su finalidad común.

DÉCIMO: El presente Contrato comenzará a regir desde su suscripción, no obstante que no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por ambas partes, debiendo pagar El Servicio, el valor convenido en la oportunidad y forma indicadas en el presente Contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: Este Convenio se extiende en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad y tres en poder del Servicio de Salud Aysén y puede ser firmado con firma electrónica avanzada, remitiéndose por correo electrónico a las partes.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Francisco Antonio Pérez Bravo para representar a la Universidad de Chile, consta en el Decreto SIAPER TRA N° 309/154/2022 del Ministerio de Educación de 19 de julio de 2022.

La personería de don Juan Pablo Bravo Quintana, según consta en el Decreto Afecto N°29 de fecha 06 de noviembre de 2023 del Ministerio de Salud, que designa en el cargo de Director del Servicio de Salud Aysén.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Prof. Rodrigo Hernán Troncoso Cotal
Subdirector INTA
Universidad de Chile

Prof. Francisco Antonio Pérez Bravo
Director INTA
Universidad de Chile